



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y CINCO.



VERIENDO EL REY CON

mas eficaz providencia con-
tener los frequentes abusos de
tener alguno de los Criado-
res mezclados los Potros, que
han cumplido año y medio con
las Yeguas, cuya union debili-
ta, è inutiliza à estos, y à las crias que producen de
ellos, fiados tal vez, en no haver pena estableci-
da por la Ordenanza para tan grave contraven-
cion: Hà resuelto su Magestad por punto general,
que siempre que ocurran esta naturaleza de Cau-
sas, se den por decomiso el Potro, ò Potros,
que se encontrassen mezclados con dichas Ye-
guas, con mas treinta mil maravedis por cada
Cabeza, todo en arreglo à lo que se halla dis-
puesto para los que hechan sus Yeguas à Cavallo
no aprobado para Padre; cuya Real Resolucion
dispondrà V. S. se publique, para que los Contra-
ventores no puedan alegar ignorancia, dandome
cuenta, con Testimonio, de haverse practicado
asi. Dios guarde à V. S. muchos años. El Pardo
22. de Enero de 1765. = El Marquès de Squi-
lace. = Señor Don Alberto de Suelbes.

*Es Copia de la Real Orden original, que queda en la Secre-
taria de mi cargo, à que me refiero. Y para que conste, yo Don
Pedro Joseph de Morales, Escrivano mayor del Ayuntamiento de
la muy Noble, y muy Leal Ciudad de Murcia firmè la presente
en ella, en veinte y dos de Febrero de mil setecientos sesenta y
cinco años,*

Pedro Joseph de Morales

